



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025/MDSR

Santa Rosa, 2 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El memorándum N° 957-2025-GM/MDSR, de fecha 2.09.2025, emitido por el Gerente Municipal encargado, el Informe N° 390-2025-SGRH-GAFMDSR, del 02.09.2025, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607, y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

El alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al sistema de personal como la de designar y cesare a los funcionarios, así como delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, en mérito al contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial - conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, en ese sentido la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los **numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175**, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la cuarta disposición complementaria transitoria del D.S N° 075-2008-PCM - Reglamento del D. Leg 1057, los cargos CAS cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 2° indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las personas contratadas bajo este régimen pueden ejercer la suplencia y encargo de funciones de personal;

Que, mediante Ordenanza N° 522-2021/MDSR de fecha 31/05/2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2025-MDSR de fecha 03/02/2025, se **DESIGNÓ** al **Ing. FERNANDO ANTONIO RAMIREZ OJEDA**, en el cargo de confianza de **Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de **GERENTE** de la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN PRODUCTIVA** de la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, correspondiendo designar y/o encargar a su titular, habiendo para tal efecto la Subgerencia de Recursos Humanos evaluar el currículum vitae remitido mediante el **Memorandum N° 956-2025-GM/MDSR**, respecto a la propuesta del **Ing. FERNANDO ANTONIO RAMIREZ OJEDA**, por el cual procedió emitir el **Informe N° 390-2025-SGRH-GAF/MDSR**, en el que se da cuenta de la idoneidad que cumple con los requisitos mínimos, para ser **encargado** en el cargo de confianza como **Gerente**, de conformidad con la Ley N° 31419 y su reglamento y modificaciones, ya que no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE**, a partir de la fecha las funciones de la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN PRODUCTIVA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**, al **Ing. FERNANDO ANTONIO RAMIREZ OJEDA**, en adición a sus funciones como **Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, en tanto no se designe al titular de la Gerencia en mención, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución; y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación, de la misma, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLAN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
GEORGE ROBLES COTO  
ALCALDE